

 TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CIRCULAR	N°	Fecha Emisión	Versión	Fecha Versión
		11	09.12.2014	1.0	09.12.2014
	INGRESO DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DE LAS NORMAS DE TRANSPARENCIA ACTIVA, ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY N° 20.285 DE TRANSPARENCIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.				
	Elaborado			Materia	
Sección Transparencia y Normativa División Jurídica			Recaudación		

1.- MATERIA

Por la presente, se comunica que a contar de esta fecha, se ha creado un código especial en el formulario 10- A Ingresos Fiscales Pagos Directos, que se encuentra a disposición de los encargados de remuneraciones de los servicios públicos o entidades, a la que pertenecen las autoridades, jefaturas, Jefes Superiores de Servicio u otro funcionario de su dependencia, que sean sancionados con multa giradas por el Consejo para la Transparencia, por el incumplimiento injustificado de las normas sobre transparencia activa.

Tanto en Internet como en Intranet, se ha creado en el formulario 10 – A Declaración y Pago Simultáneo, el código 300, con glosa “Multa Art.47 L. 20285”, el que se ubica en el grupo F- 10, Multas de Ley de Transparencia,.

2.- ANTECEDENTES LEGALES

La ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, publicada en el Diario Oficial el 20 de agosto de 2008 y que entró en vigencia a contar del día 20 de abril de 2009, dispone en el Título III, referido a la Transparencia Activa, que los órganos de la Administración del Estado, que se indican:

- Ministerios
- Intendencias
- Gobernaciones
- Gobiernos Regionales
- Municipalidades
- Fuerzas Armadas de Orden y Seguridad Pública
- Servicios Públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa.
- Empresas públicas creadas por ley y

- Empresas del Estado y sociedades en que éste tenga participación accionaria superior al 50 % o mayoría en el directorio, deberán mantener a disposición del público, en forma permanente y actualizada, a través de los sitios electrónicos, información sobre sus principales actividades, presupuestos y políticas.

Por lo tanto, es obligación de cada organismo público citado precedentemente, proporcionar, publicar y difundir la información detallada en el artículo 7° de la citada ley.

Para ello, el Consejo para la Transparencia, creado por la ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información del Administración del Estado, como organismo fiscalizador deberá velar por la observancia de la norma citada en el párrafo anterior de la ley N° 20.285 y el incumplimiento injustificado de la Transparencia Activa, lo sancionará con una multa de un 20% a un 50% de la remuneración del infractor, según lo establecido en el artículo 47° de la Ley de Transparencia.

3.- DESTINATARIOS

- Alcaldes, y
- Jefes Superiores de Servicio Públicos.

4.- ORGANISMOS INVOLUCRADOS

- Consejo para la Transparencia.
- Municipalidades.
- Servicios Públicos.
- Carabineros e Investigaciones
- Tesorería General de la República.

5.- PLAZOS

La multa a pagar por el infractor al artículo 47° de la Ley N° 20.285, se realizará mediante formulario 10 –A Ingresos Fiscales Pagos Directos, código 300, glosa Multa Art.47 L. 20285.

La multa es un porcentaje de la remuneración del infractor, girada en pesos, sin reajustes y no le serán aplicables otras sanciones. Para ingresarla en el Servicio de Tesorerías, el funcionario encargado de las remuneraciones del Servicio de que depende el funcionario infractor, la calculará sobre la primera remuneración que deba ser pagada después de la fecha en que quede a firme la resolución que pone en ejecución el acuerdo del Consejo para la Transparencia.

6.- PROCEDIMIENTO

El encargado de remuneraciones de la institución a la cual pertenece el infractor, para hacer efectivo el pago de la multa requiere obtener el comprobante de pago, que se puede confeccionar a través de la página web del Servicio, www.tesoreria.cl, opción Recaudación, menú Pagos, submenú Declaración y Pago e ingresar al Grupo F10 Multas Ley de Transparencia, registrando el RUT del infractor y los otros datos solicitados en el formulario, luego debe imprimir el comprobante en un ejemplar.

Existen diversas modalidades para concretar el pago:

- En forma presencial en alguna institución recaudadora autorizada.
- Pago en línea a través del portal con cargo a su cuenta bancaria, tarjetas de crédito, débito o retail, pero debe hacerse el mismo día de su confección.

Igualmente el Comprobante de Pago, lo puede solicitar en cualquier oficina de Tesorería presentando la resolución que impone la multa, cédula de identidad y, cuando fuere procedente, el poder notarial que lo autoriza para realizar este trámite.

Si la multa se paga con cheque deberá efectuarse en el Banco en que el cuentacorrentista registre la cuenta corriente.

Se adjunta el formato del formulario 10 – A.

7.- CONSULTAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS

Las consultas, reclamos o sugerencias podrán realizarse directamente ante el Consejo de la Transparencia o en las oficinas o modalidades que se indican:

- Tesorería Regional o Provincial correspondiente a su domicilio,
- Mesa de Ayuda, al fono de atención (02) 27689800, o
- Internet www.tesoreria.cl, módulo Servicio al Cliente, opción Consultas, Reclamos y Sugerencias donde encontrará el Formulario de Contacto dispuesto para ello.

Saluda Atentamente a Uds.

**HERNAN FRIGOLETT CORDOVA
TESORERO GENERAL DE LA REPÚBLICA (T Y P)**

Formulario de Declaración y Pago Simultáneo

**TESORERÍA GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
MULTAS LEY DE TRANSPARENCIA
FORMULARIO 10

FOLIO	07	1090685
RUT	03	-
FECHA VENCIMIENTO	15	31-12-2014 

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	VALOR/CONTENIDO
RAZON SOCIAL/APELLIDO PATERNO	[0001]	
APELLIDO MATERNO	[0002]	
NOMBRES	[0005]	
DIRECCION	[0006]	
NOMBRE COMUNA	[0008]	
FECHA DE EMISION	[0021]	
CAUSA DEL COBRO	[0031]	
CORREO ELECTRONICO	[0050]	
MULTAS INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DE LAS NORMAS DE TRANSPARENCIA ACTIVA. ART. 47 LEY 20.285 SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.	[0300]	
NUMERO RESOLUCION/DECRETO	[0067]	
FECHA RESOLUCION/DECRETO	[0068]	
SERVICIO PÚBLICO O ENTIDAD SANCIONADA POR INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DE LAS NORMAS DE TRANSPARENCIA ACTIVA. ART. 47 LEY 20.285.	[0095]	
TOTAL A PAGAR EN MONEDA NACIONAL	[0091]	